



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 027 -2025-EMSAPUNO/GG

Puno, 19 MAR 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 057-2025-EMSAPUNO-OPDE del 25/2/2025; Opinión Legal n.º 009-2025-EMSAPUNO/OADL del 25/2/2025; Informe n.º 056-2025-EMSAPUNO-OPDE del 21/2/2025; Informe n.º 008-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE del 14/2/2025; sobre estandarización para el suministro de impresoras para Emsapuno S.A, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, Emsapuno S.A. requiere adquirir impresoras originales lo cual es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad de los equipos multifuncionales, a fin de prolongar el tiempo de vida útil y el correcto funcionamiento de los mismos, según lo ha requerido el encargado del Equipo Funcional de Informática y Estadística con el Informe n.º 008-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE del 14/2/2025, en el que se sustenta la necesidad de estandarizar la adquisición de este bien, con relación al punto 6 del contenido de dicho informe. Por lo que la jefa de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, con el Informe n.º 056-2025-EMSAPUNO-OPDE del 21/2/2025, remitió el Informe Técnico de Estandarización solicitando opinión legal, para su posterior aprobación; el mismo que tuvo opinión favorable por la Oficina de Asesoría y Defensa Legal mediante la Opinión Legal n.º 009-2025-EMSAPUNO/OADL del 25/2/2025.

Que, en ese orden de ideas, es de aplicación, al presente caso, la normativa de contratación pública regida por la Ley n.º 30225, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF (en los siguientes, TUO de la LCE), así como por su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, RLCE).

Que, para este fin, es importante citar el inciso 29.4 del artículo 29 del RLCE, el que establece que:

"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras 'o equivalente' a continuación de dicha referencia" (el énfasis es agregado).

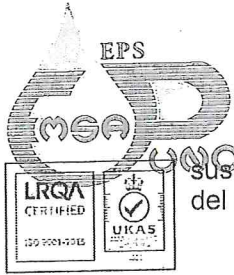
Que, para aprobar e implementar este proceso, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha regulado dicho procedimiento mediante la Directiva n.º 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" aprobada por Resolución n.º 011-2016-OSCE/PRE (en los ulteriores, la Directiva).

Que, dicha Directiva señala en el numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; es decir, deben existir equipamientos en las instalaciones de la empresa en los cuales se podrán ajustar o acoplar los bienes o servicios que son materia de contratación. Asimismo, el numeral 7.1 de la citada Directiva, se señala que la entidad debe aplicar la estandarización cuando responda a criterios técnicos y objetivos que la

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

http://emsapuno.com.pe



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

sustentando debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.

Que, conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: a) la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura.

Que, por tanto, el proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del requerimiento o infraestructura preexistente de la empresa, correspondiendo al área usuaria elaborar un informe técnico de estandarización cuando resulte inevitable solicitar determinada marca o tipo particular de bienes o servicios a ser contratados, sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, en tal sentido, el área usuaria de la contratación con el Informe n.º 008-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE del 14/2/2025, presentó el informe técnico de estandarización en el que se sustenta que la adquisición de bienes que hacen alusión a la fabricación, marca y/u otros similares, puesto que de no adquirir la misma marca se afectaría el ciclo de vida de los equipos informáticos, impresiones de mala calidad, derrame de tóner o tinta en el mecanismo de impresión, entre otros.

Que, por tanto, corresponde aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de impresoras HP Laserjet E82560dn, conforme el sustento y descripción del Informe técnico solicitado.

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente de Emsapuno S.A., por el ROF y con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN para la **ADQUISICIÓN DE IMPRESARAS LASERJET** marca HP, para la funcionalidad, operatividad y continuidad de los equipos multifuncionales de EMSAPUNO S.A. por un lapso de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización, según lo sustentado por el área usuaria de la contratación con el Informe n.º 008-2025-EMSAPUNO/OPDE-EFIE del 14/2/2025.

ARTICULO 2: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Equipo Funcional de Informática y Estadística y a la División de Logística y Servicios Generales. En caso varíen las condiciones que dieron lugar a la estandarización, deberán informar a la Gerencia General para dejar sin efecto la estandarización.

ARTÍCULO 3: PONER en conocimiento la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, División de Logística y Servicios Generales. Asimismo, se autoriza su publicación en el portal web institucional (www.gob.pe/emsapuno).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C. c. Archivo
GAF
OPDE/EFIE
OADL
Logística.
Página web



LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL